

INMOBILIARIA ROSARTE C. LTDA. "EN LIQUIDACION"

Guayaquil, 26 de septiembre del 2008

Señor
Intendente de Compañías
Ciudad.-

EXPEDIENTE # 22968

De mi consideraciones.

Por la presente pongo a su conocimiento que con fecha **16 de septiembre del 2008**, se ha tomado nota en el Libro de Participaciones y de Socios de mi representada la Compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda " en liquidación", la siguiente transferencia:

De conformidad con la escritura de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 19 de agosto del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Septiembre del 2008, la señora María Cristina Weisson Salazar, portadora de la cédula de ciudadanía No. 091275165-8, ha transferido 200 participaciones que mantiene en el capital social de la compañía Rosarte C. Ltda. " en liquidación" de la siguiente forma:

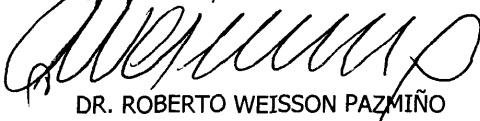
- 1.- **Cien participaciones** a favor de la señora **Ana María Weisson Salazar**, con cédula de ciudadanía No. 091275154-2,
- 2.- **Cien participaciones** a favor de la **menor María Beatriz Weisson Salazar**, representada por sus señores padres Dr. Roberto Weisson Pazmiño y señora María del Rocío Salazar de Weisson, portadores de la cédula de ciudadanía No, 0904161411 y 0902248533 respectivamente.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América.

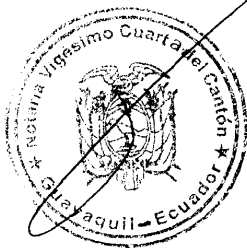
Tanto la cedente como las cesionarias, son de nacionalidad ecuatoriana

Se acompaña copia certificada del testimonio de la escritura publica de cesión de participaciones.

Atentamente,



DR. ROBERTO WEISSON PAZMIÑO
LIQUIDADOR
C.V. 086 - 0950



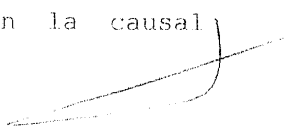
CESION DE PARTICIPACIONES
QUE HACE LA SENORA MARIA
CRISTINA WEISSON SALAZAR
A FAVOR DE LA MENOR DE
EDAD MARIA BEATRIZ
WEISSON SALAZAR Y LA
SEÑORA ANA MARIA WEISSON
SALAZAR DE SCHEEL.-----

=====

CUANTIA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día de hoy, diecinueve de agosto del dos
mil ocho, ante mí, doctor FRANCISCO YCAZA
GARCES, abogado, Notario titular Vigésimo
Cuarto de este cantón, comparecen: por una
parte, la señora MARIA CRISTINA WEISSON
SALAZAR, casada, ejecutiva, por sus propios
derechos; y, por otra parte, los cónyuges
señores Roberto Weisson Pazmiño, doctor y
Rocío Salazar de Weisson, ejecutiva, por los
derechos que representan de su hija, la menor
de edad, MARIA BEATRIZ WEISSON SALAZAR, sobre
quien ejercen la patria potestad; y, por
último, el señor ROBERTO WEISSON PAZMIÑO,
casado, doctor, por los derechos que
representa de la señora Ana María Weisson
Salazar de Scheel, en calidad de apoderado.

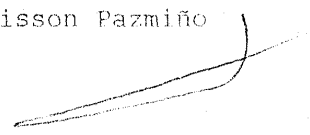
1 Ltda.; c) Mediante escritura pública otorgada
2 el treinta de diciembre de mil novecientos
3 ochenta y siete, ante el Notario Trigésimo
4 del cantón Abogado Piero Aycart Vincenzini,
5 inscrita el veintiséis de mayo de mil
6 novecientos ochenta y nueve, la compañía
7 aumentó su capital social en la suma de Dos
8 millones de sucres a más del existente, de
9 manera tal que el capital social de la
10 compañía quedó fijado en Dos millones cien
11 mil sucres, dividido en dos mil cien
12 participaciones sociales, iguales,
13 acumulativas e indivisibles de un mil sucres
14 cada una; e) Mediante escritura pública
15 otorgada ante el Notario Trigésimo del
16 cantón, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el
17 veinticuatro de octubre de mil novecientos
18 ochenta y ocho, inscrita el veintiséis de
19 mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la
20 compañía rectificó la escritura de aumento de
21 capital descrita en el literal anterior; f)
22 Mediante Resolución número noventa y tres-
23 dos-dos-uno-cero cero cero-dos mil
24 ochocientos treinta y ocho, inscrita el seis
25 de junio de mil novecientos noventa y cuatro,
26 la Superintendencia de Compañías declaró
27 disuelta la compañía Inmobiliaria Rosarte C.
28 Ltda., por hallarse incurso en la causal



1 novena prevista en el artículo cuarto de la
2 Ley treinta y uno reformatoria a la Ley de
3 Compañías; g) Mediante escritura pública
4 celebrada el once de agosto de mil
5 novecientos noventa y siete ante el Abogado
6 Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo
7 Primero del cantón e inscrita en el Registro
8 Mercantil de Guayaquil, el veintidós de
9 enero de mil novecientos noventa y ocho, se
10 reactivó la Compañía Inmobiliaria Rosarte C.
11 Ltda.; h) Mediante escritura pública
12 celebrada el veinticinco de junio del dos mil
13 uno, ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini e
14 inscrita en el Registro Mercantil del cantón
15 Guayaquil, el veinticinco de febrero del dos
16 mil dos, la Compañía Inmobiliaria Rosarte C.
17 Ltda., efectuó la conversión de sucres a
18 dólares, aumento su capital suscrito y
19 reformo los estatutos sociales, de manera tal
20 que el capital social de la compañía quedó
21 fijado en cuatrocientos dólares de los
22 Estados Unidos de América; I) Mediante
23 escritura pública celebrada el doce de
24 Diciembre del dos mil ocho, e inscrita en el
25 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
26 ~~veintiocho de Mayo~~ del dos mil ocho, se
27 declara la Disolución Anticipada de la
28 Compañía. J) La Junta General Universal

1 Extraordinaria de socios celebrada el
2 dieciocho de Agosto del dos mil ocho,
3 resolvió por unanimidad autorizar la
4 transferencia de participaciones sociales a
5 la socia Maria Cristina Weisson Salazar,
6 para que ceda y transfiere doscientas
7 participaciones sociales de su propiedad que
8 posee en el capital social de Inmobiliaria
9 Rosarte C. Ltda. "en liquidación" a favor de
10 la señora Ana María Weisson Salazar y de la
11 menor María Beatriz Weisson Salazar,
12 representada por sus señores padres Dr.
13 Roberto Weisson Pazmiño y señora María del
14 Rocío Salazar de Weisson, sobre quien ejercen
15 la Patria Potestad, en partes iguales.

16 **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los
17 antecedentes expuestos mediante este
18 instrumento se realiza la siguiente cesión:
19 La señora María Cristina Weisson Salazar,
20 declara que cede y transfiere a favor de la
21 señora Ana María Weisson Salazar de Scheel,
22 debidamente representada por su Apoderado
23 doctor Roberto Weisson Pazmiño cien ,
24 participaciones sociales iguales,
25 acumulativas e indivisibles de un dólar de
26 los Estados Unidos de América; y, a la menor
27 María Beatriz Weisson Salazar, representada
28 por sus padres doctor Roberto Weisson Pazmiño



1 y señora Rocío Salazar de Weisson, cien
2 participaciones sociales iguales,
3 acumulativas e indivisibles de un dólar de
4 los Estados Unidos de América cada una, que
5 posee en el capital social de la compañía
6 Inmobiliaria Rosarte C. Ltda. "en
7 liquidación". La Cedente declara que ha
8 recibido el precio pactado por las
9 transferencias realizadas a su entera
10 satisfacción. A su vez el doctor Roberto
11 Weisson Pazmiño en su calidad de Apoderado de
12 la señora Ana María Weisson Salazar; y, los
13 cónyuges doctor Roberto Weisson Pazmiño y
14 señora María del Rocío Salazar de Weisson
15 representantes de la menor María Beatriz
16 Weisson Salazar, declaran que aceptan la
17 presente cesión que a favor de las señora
18 Ana María Weisson Salazar y María Beatriz
19 Weisson Salazar hacen a su favor, por así
20 convenir a sus intereses. **CUARTA:**
21 **NACIONALIDADES.-** Tanto la cedente como las
22 cesionarias son de nacionalidad ecuatoriana.
23 **QUINTA: SOCIAS ACTUALES.-** Con la cesión de
24 participaciones que se efectúa mediante este
25 instrumento, las socias actuales y el número
26 de participaciones que poseen en el capital
27 social de la compañía Inmobiliaria Rosarte C.
28 Ltda "en liquidación" es la siguiente: La

1 señora Ana María Weisson Salazar con cien
2 participaciones; y, la menor María Beatriz
3 Weisson Salazar, representada por sus padres
4 Dr. Roberto Weisson Salazar y señora Rocío
5 Salazar de Weisson, con cien participaciones
6 sociales. **SEXTA: CONCLUSION.-** Anteponga y
7 agregue usted señor notario las demás
8 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento
9 y validez de esta escritura pública e
10 inserte como documento habilitante lo
11 siguiente: a) Copia Certificada del acta de
12 Junta General Universal Extraordinaria de
13 socios de la Compañía Inmobiliaria Rosarte C.
14 Ltda." En liquidación", celebra el dieciocho
15 de agosto del dos mil ocho; b) Certificado
16 extendido por el Secretario de la Junta de
17 fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho;
18 c) Queda autorizada cualquiera de las partes
19 para realizar toda y cada una de las
20 gestiones necesarias para la legalización e
21 inscripción de esta escritura pública en el
22 Registro Mercantil del cantón
23 correspondiente. F) JOSEFINA FUENTES Cali.
24 Abogada. Matrícula Profesional número seis
25 mil trescientos ochenta y seis. Es copia. Los
26 otorgantes aprueban en todas sus
27 partes el contenido del presente instrumento,
28 dejándolo elevado a escritura pública para

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ROSARTE C. LTDA. "EN LIQUIDACION" CELEBRADA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO



En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil ocho, a las diez horas treinta, en el inmueble ubicado en Avenida Francisco Boloña # 610 y Juan Bautista Arzube, Edificio Cedipe, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda., "en liquidación", con la concurrencia de las socias María Cristina Weisson Salazar, propietaria de 200 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles; Ana Maria Weisson Salazar de Scheel, representada por el Dr. Roberto Weisson Pazmiño, en su calidad de Apoderado, quien acredita la calidad que invoca con la escritura pública del Poder que se acompaña, propietaria de 100 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles; y, la menor María Beatriz Weisson Salazar, representada por el Dr. Roberto Weisson Pazmiño y María del Rocío Salazar de Weisson, sobre quien ejercen la Patria Potestad, propietaria de 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles ..

Todas las participaciones, cada una, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, se encuentran pagadas en su totalidad. Estando reunido el capital social de la compañía, esto es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se decide constituirse en Junta General de Socios, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal Extraordinaria, en la que se deberá tratar y resolver sobre el único punto del orden del día: Autorizar a la socia María Cristina Weisson Salazar para que ceda y transfiera las doscientas participaciones sociales de su propiedad, que posee en el capital social de la Compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda. "en liquidación", a favor de la señora Ana María Weisson Salazar de Scheel; y de la menor María Beatriz Weisson Salazar representada por sus padres Dr. Roberto Weisson Pazmiño y señora María del Rocío Salazar Arrarte de Weisson, sobre quien ejerce la Patria Potestad; en partes iguales:

Preside la sesión, la señora María Cristina Weisson Salazar, designada por el voto unánime de la Sala por no estar nombrado el titular y actúa en la Secretaría en calidad de Liquidador, el Dr. Roberto Weisson Pazmiño. Por cuanto esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán las socias presentes, convenir previamente si acepta o no instalarse en Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer y resolver sobre el orden del día. Las socias aceptan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, por reunirse los requisitos previstos en el artículo 238 de la Ley de Compañías y por estar conforme con el único asunto a tratar. Resuelto lo anterior, la Presidenta Ad-hoc, ordena que se pase a considerar el único punto del orden del día: Toma la

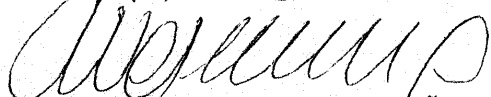
palabra la señora María Cristina Weisson Salazar, quien expresa su voluntad de ceder su doscientas participaciones sociales a la señora Ana María Weisson Salazar de Scheel y a la menor María Beatriz Weisson Salazar, representada por sus señores padres Dr. Roberto Weisson Pazmiño y señora María del Rocío Salazar Arrarte de Weisson, en partes iguales por lo que solicita a la Junta la respectiva autorización unánime para ceder las mismas a las personas antes indicada.

Luego de cortas deliberaciones al respecto, la Junta General Universal Extraordinaria de socios, resuelve por unanimidad: Autorizar a la señora María Cristina Weisson Salazar, para que ceda y transfiera las doscientas participaciones sociales de su propiedad, que posee en el capital social de Inmobiliaria Rosarte C. Ltda., "en liquidación", en partes iguales, a favor de la señora Ana María Weisson Salazar de Scheel y de la menor María Beatriz Weisson Salazar, ambas de nacionalidad ecuatoriana.

No habiendo ninguna observación que hacer y habiendo sido éste el único punto del orden del día, la Presidenta Ad-hoc pide un receso para la elaboración del Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión con las socias mencionadas anteriormente, quien luego de leer la presente acta la firman en unidad de acto, con lo que concluye la sesión a las doce horas del mismo día.- f) Sra. María Cristina Weisson Salazar; f) Dr. Roberto Weisson Pazmiño; f) Dr. Roberto Weisson Pazmiño en su calidad de Apoderado de la sra. Ana María Weisson Salazar de Scheel ,f) Dr. Roberto Weisson Pazmiño y señora María del Rocío Salazar de Weisson en representación de la menor María Beatriz Weisson Salazar, sobre quien ejercen la Patria Potestad..

CERTIFICO.- Que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remito en caso necesario.-

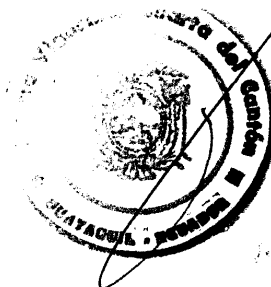
Guayaquil, 18 de agosto del 2008



DR. ROBERTO WEISSON PAZMIÑO
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, 19 de agosto del 2008

CERTIFICACION



Por medio de la presente certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda. "en liquidación", celebrada el día dieciocho de agosto del 2008, autorizó en forma unánime a la socia señora María Cristina Weisson Salazar, para que ceda y transfiera las Doscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, que posee en el capital social de la Compañía Inmobiliaria Rosarte C. Ltda, " en liquidación", en partes iguales, a favor de la señora Ana María Weisson Salazar de Scheel y de la menor María Beatriz Weisson Salazar , representada por sus señores padres Dr. Roberto Weisson Pazmiño y señora María del Rocío Salazar Arrarte de Weisson, sobre quien ejercen la patria potestad.

La presente certificación la confiero dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.-


DR. ROBERTO WEISSON PAZMIÑO
GERENTE-SECRETARIO



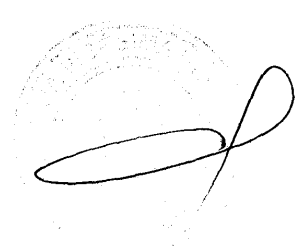
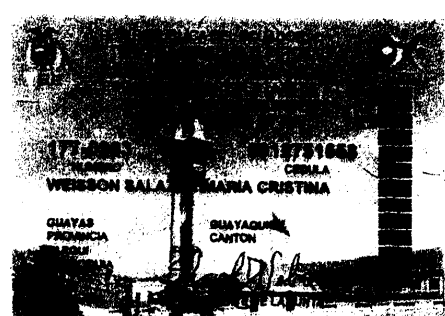
CIUDADANIA 091275165-8
WEISSON SALAZAR MARIA CRISTINA
GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO /CONCEPCION/
26 ENERO 1978
003- 0128 01852 F
GUAYAS/ GUAYASUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978

Maria Cristina Salazar



ECUATORIANA***** V4433V4422
CASABO FERNANDO HOLGUIN STAGG
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DARIO WEISSON
MARIA SALAZAR
GUAYASUIL 30/05/2002
30/05/2014
REN 0033468

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
090416141-1 0063-090
MISSEON PAZMINO DARIO ROBERTO
GUAYAS GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE GUAYAS
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS 00000000
0235899 03/12/2007 12:16:39

T.E.G.
Ing. Com. Javier Mendoza Aviles
SECRETARIO GENERAL



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGANTES: SRA. ANA MARIA WEISSON SALAZAR DE SCHEEL A FAVOR DEL DR.
DARIO ROBERTO WEISSON PAZMIÑO.

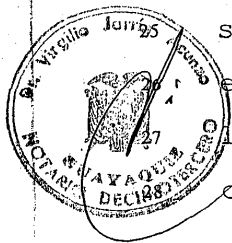
CUANTIA (S) INDETERMINADA

FECHA: Guayaquil, 27 de Febrero del 2008

Copia Certificada

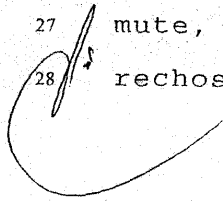


Mis Doc:
Pd. Gene
Ingreso:
W-255
Janet



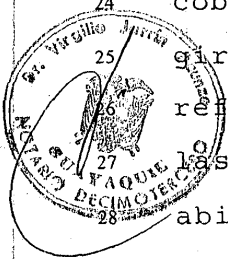
1 **ESCRITURA No. 0179** PODER GENERAL QUE
2 OTORGA LA SEÑORA **ANA**
3 **MARIA WEISSON SALAZAR**
4 **DE SCHEEL** A FAVOR DEL
5 DOCTOR **DARIO ROBERTO**
6 **WEISSON PAZMIÑO.** - CUAN-
7 TÍA: INDETERMINADA. - En
8 la ciudad de Guayaquil, República del
9 Ecuador, a los **treinta y ún** días del
10 mes de **Enero** del año **dos mil ocho**,
11 ante mí, **Doctor VIRGILIO JARRIN**
12 **ACUNZO**, Abogado y Notario Público De-
13 cimotercero de este Cantón, comparece
14 la señora **ANA MARIA WEISSON SALAZAR**
15 **DE SCHEEL**, de estado civil casada,
16 ejecutiva, por sus propios dere-
17 chos; la compareciente es de na-
18 cionalidad ecuatoriana, mayor de
19 edad, con domicilio y residencia en
20 esta ciudad de Guayaquil, con la ca-
21 pacidad civil y necesaria para ce-
22 lebrar toda clase de actos o con-
23 tratos, y a quien de conocerla per-
24 sonalmente doy fe; bien instruida
sobre el objeto y resultados de esta
escritura pública de **PODER GENERAL**, a
la que procede como queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su

1 otorgamiento me presenta la minuta
2 que es del tenor siguiente: "SEÑOR
3 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
4 públicas a su cargo, sírvase insertar
5 una por la cual conste el PODER GENERAL
6 de acuerdo a las cláusulas que a con-
7 tinuación se expresan: **CLAUSULA PRI-**
8 **NERA: COMPARECIENTE.-** Concorre a la
9 celebración de la presente escritura
10 pública, la señora **ANA MARIA WEISSON**
11 **SALAZAR DE SCHEEL**, quien interviene
12 por sus propios y personales derechos.
13 **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-** Por el pre-
14 sente instrumento la señora **Ana María**
15 **Weisson Salazar de Scheel**, confiere
16 poder amplio y suficiente como en de-
17 recho corresponde a favor del doctor
18 **Darío Roberto Weisson Pazmiño**, para que
19 a su nombre y representación y por su
20 cuenta y riesgo suscriba todos los
21 actos y celebre todos los actos o
22 contratos que a continuación se des-
23 criben: a) Administre, gobierne y dis-
24 ponga de todos mis bienes muebles e
25 inmuebles, títulos acciones, adquiridos
26 o por adquirir, para que enajene, per-
27 mute, done, hipoteque, prenda, ceda de-
28 rechos o acciones como socia o ac-

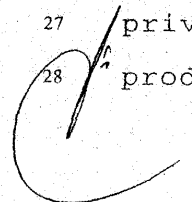




1 cionista de compañías, los dé en
2 arrendamiento o anticresis, adquiera
3 bienes muebles e inmuebles, acciones,
4 sean éstas directamente y/o por in-
5 termedio de bancos, financieras o
6 compañías privadas; b) Para que me
7 represente con voz y voto en las
8 convocatorias a las Juntas Generales de
9 Accionistas o Socios de las compañías
10 donde tenga participación accionaria.
11 Para que intervenga, suscriba y lleve a
12 efecto todo acto y contrato represen-
13 tándome en todo aquello que por derecho
14 propio tenga que intervenir, suscriba
15 las respectivas escrituras públicas de
16 adjudicación, títulos acciones, actas
17 de juntas y demás actos y contratos
18 societarios que fueren necesarios en
19 defensa de mis intereses; c) Para que
20 pueda abrir, mantener o cerrar cuentas
21 corrientes o de ahorro, ingresar como
22 firma autorizada en las respectivas
23 cuentas, renovar, recibir, retirar,
24 cobrar y hacer efectivo los cheques
25 girados a mi nombre, firmando los
26 referidos documentos o depositarlos en
27 las cuentas que mantenga o se haya
28 abierto a mi nombre en cualquiera de



1 las instituciones bancarias y finan-
2 cieras existentes en el país, o en
3 cualquier institución que para el efec-
4 to haya designado el Estado; d) Para
5 que gire, acepte, proteste y cobre
6 cheques, letras de cambio, pagarés a la
7 orden y toda clase de títulos valores o
8 medios de pago y los cancele en su
9 oportunidad, obtenga créditos, pueda
10 realizar todo tipo de operaciones ban-
11 carias, endosar, constituirse en ga-
12 rante o fiador, suscribir, aceptar
13 letras de cambio, pagarés y/o cualquier
14 otro instrumento de crédito, adquirir
15 pólizas de acumulación, contratar pó-
16 lizas de seguros sea personal o para
17 sus bienes; e) Para que intervenga y
18 lleve a efecto todo acto y contrato
19 representándome en todo aquello que por
20 derecho propio tendrá que intervenir en
21 defensa de mi patrimonio, suscriba los
22 instrumentos públicos o privados que
23 fueren menester, en los que se harán
24 constar las condiciones de esos con-
25 venios en defensa de mis intereses,
26 ante cualquier institución pública o
27 privada. Para recibir los frutos que
28 produzcan los bienes dados, quedando



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091275154-2

WEISSON SALAZAR ANA MARIA

CUYAS/QUAYACUIL/CARBO/CONCEPCION

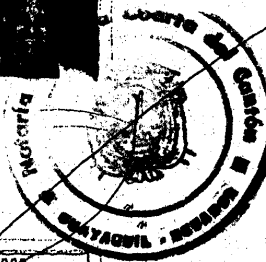
13 OCTUBRE 1980

REN. 022 10810 16883 F

CUYAS/QUAYACUIL

CARBO/CONCEPCION 21980

Quayacuil



ECUATORIANA***** E33811322

CASADO MIGUEL SCHEEL CARESSA

SUPERIOR ESTUDIANTE

PARTO: WEISSON

MARIA SALAZAR

CUYACUIL 30/05/2002

30/05/2014

REN. 0033469

[Signature]

[Fingerprint]

[Signature]

Ing. Com. Javier Mendoza Ariza
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Election 20 de Septiembre del 2007

091275154-2 0175-993

WEISSON SALAZAR ANA MARIA

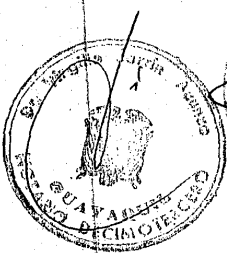
QUAYAS QUAYACUIL

TARQU

DUPLICADO UNDA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 000314

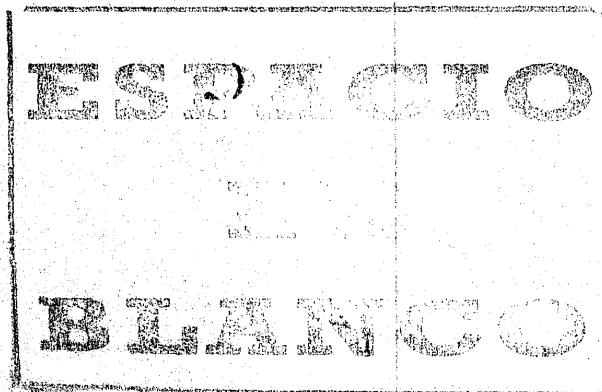
0330918 13/02/2008 12:05:02



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE. Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. - Cuantía:
Indeterminada. - Guayaquil, *Enero 31/2.008*



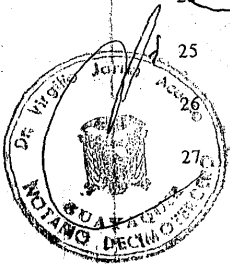
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



C



1 facultado para realizar las inversiones
 2 que estime convenientes.- **TERCERA : AUTO-**
 3 **RIZACION.-** En el ejercicio de su mandato, el
 4 Doctor Darío Roberto Weissón Pazmiño, tendrá
 5 todas las atribuciones, sin que en ningún
 6 caso pueda aducirse falta o insuficiencia de
 7 poder, obrando sin más limitaciones que las
 8 impuestas por Ley.- Agregue usted Señor
 9 Notario las demás que fueren de estilo para
 10 el perfeccionamiento de la presente escri-
 11 tura.- (firmado) ABOGADA JOSEFINA FUENTES
 12 CALI.- Registro número seis mil trescientos
 13 ochenta y seis.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- La
 14 otorgante me presentó sus respectivos docu-
 15 mentos de identificación personal.- Leída
 16 que le fue la presente escritura de prin-
 17 cipio a fin y en alta voz, por mí el Notario
 18 a la interviniente, ésta la aprobó en todas
 19 y cada una de sus partes, se afirmó, rati-
 20 ficó y firma en unidad de acto y conmigo,
 21 el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

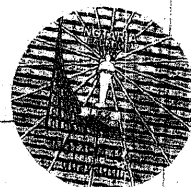


22
 23
 24 *[Signature]*
 25 f) Sra. ANA MARIA WEISSON SALAZAR, DE SCHEEL
 C.C. # 091275154-2
 C.V. # 0176-993 *[Signature]*

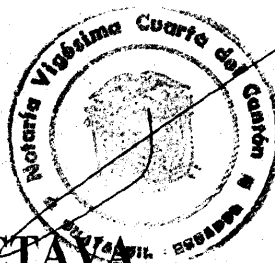
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO,
que firmo y sello en cuatro fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los
veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil ocho.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO

No. TERCERO

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE LA DISOLUCION
DE SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUMO CONYUGAL

OTORGADA POR: SRES. FERNANDO HOLGUIN STAGG Y MARIA WEISSON
SALAZAR

A FAVOR DE:

MARGINADO
Fecha 10/03/05
Firma [Firma]
Abogado, Humberto Moya Flores
C.R. 123456789

DEL NOTARIO

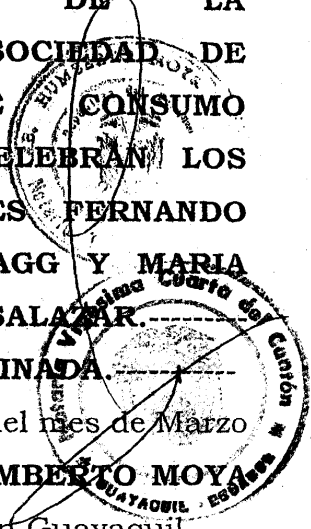
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

Guayaquil, 09 de MARZO del 2005



HUBERTO MOYA FLORES
OTARIO

No. 089/2005 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACION DE LA
DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE
GANANCIALES DE CONSUMO
CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS
SEÑORES CÓNYUGES FERNANDO
JOSE HOLGUIN STAGG Y MARIA
CRISTINA WEISSON SALAZAR.
CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Marzo
del año dos mil cinco, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA**
FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

**SEÑOR ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO
TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL.-**

ABOGADO PEDRO ENRIQUEZ LEON, CON REGISTRO No.
5310 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS AL
TENOR DE LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE
LA LEY NOTARIAL PROCEDA A PROTOCOLIZAR LA
PRESENTE DOCUMENTACION QUE HACE REFERENCIA A
LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES DE
CONSUMO CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
CÓNYUGES FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG Y MARIA
CRISTINA WEISSON SALAZAR.



ES JUSTICIA, ETC....

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON

Reg. 5310

SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES .-

FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG Y MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR, ciudadanos ecuatorianos, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, ante Usted, con el debido respeto comparecemos y manifestamos:

ANTECEDENTES.- Que de conformidad con el Acta de Matrimonio comprobamos que estamos civilmente casados, cuyo matrimonio consta el tomo 6, página 384, Acta 2387, el día 18 de agosto de 2000. Que nuestro deseo y voluntad de disolver por mutuo acuerdo la sociedad de gananciales que mantenemos vigente con el matrimonio.

PETICIÓN.- Con los antecedentes expuestos acudimos a usted señor Notario amparados en lo que dispone en el numeral Décimo Tercero Art. Dieciocho de la Ley Notarial para solicitarle como en efecto solicitamos la disolución de gananciales, de mutuo acuerdo. Además solicitamos a usted, señor Notario certifique mediante acta notarial al acuerdo en que nosotros los cónyuges **FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG Y MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR** hemos llegado respecto a determinados bienes que a continuación se describen:

- 1) Un vehículo adquirido dentro de la sociedad conyugal que tenemos formada con las siguientes características:

MARCA: CHEVROLET
CLASE Y TIPO: JEEP S - WAGON
AÑO: 2002
COLOR: GRIS
PLACA: GLT396

- 2) Los pasivos que corresponden a la sociedad conyugal conforme cuyas descripción y caracteres consta detallados en el anexo o el documento que se agrega.

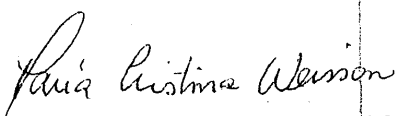
Respecto a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, las partes de común acuerdo establecen la repartición de la siguiente manera: 1.- A la señora MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR se le adjudica el vehículo marca chevrolet descrito anteriormente; y, 2.- Por su parte el señor FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG asume a su cargo, exclusivamente, los Pasivos de FHS que se encuentran detallados en el anexo que se incorpora.

Sírvase usted señor Notario realizar las solemnidades y formalidades que establece la ley.

Adjuntamos los documentos de ley.

Atentamente;


FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG
C.C.#. 090868212-3

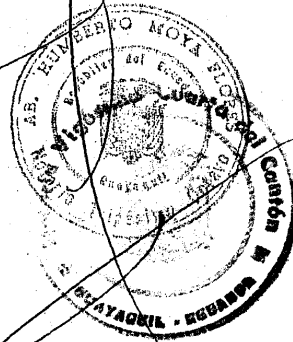

MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR
C.C.# 091275165-8





PRESENTADO ANTE MI NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL AB. HUMBERTO MOYA FLORES, EL 22 DE FEBRERO DEL
2005 CON UNA COPIA Y UN ANEXO.- CERTIFICO.

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RECONOCIMIENTOS DE FIRMAS

AB. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 18 NUMERAL 3 DE
LA LEY NOTARIAL CERTIFICA QUE: EN ESTA FECHA HAN COMPARECIDO ANTE
MI LOS SRES. **FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG** Y PORTADOR DE LA C.C.#.
090868212-3; Y, **MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR** PORTADORA DE LA C.C.
091275165-8; CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER SUS FIRMAS QUE CONSTA
EN LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE ANTECEDE,
DECLARANDO BAJO LA GRAVEDAD Y SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO QUE SON
LAS MISMAS QUE UTILIZAN PARA TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. DE
LO CUAL DOY FE.

GUAYAQUIL, 22 DE FEBRERO DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CALIFICACIÓN DE SOLICITUD

La Solicitud de Disolución de Sociedad de Gananciales de Consumo Conyugal presentada por los cónyuges señor **FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG** y señora **MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, se la califica de clara, precisa y concreta por lo que reúne los requisitos establecidos por la Ley, previo reconocimiento de las firmas de las partes realizadas ante mí Notaría la admito al trámite respectivo. Transcurrido diez días contados desde la fecha de reconocimiento de firmas de ambas partes, convoco a una **Audiencia de Conciliación** a los cónyuges señor **FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG** y señora **MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR**, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, para que personalmente o por medio de sus apoderados ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Téngase en cuenta la autorización que conceden a los Abogados que con ellos suscribe.- Hágase saber.- Abg. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.

Guayaquil, Febrero 22 del 2005

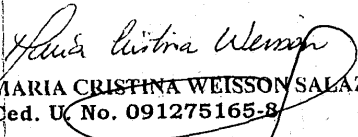
EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

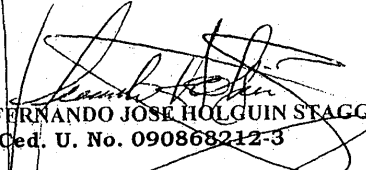
REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA

En Guayaquil, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho a las once horas treinta minutos, ante mí, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abg. Humberto Moya Flores, comparecen los cónyuges señor **FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG** y señora **MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, de identidad números **090868212-3** y **091275165-8** respectivamente, con el objeto de ratificar su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Al efecto y previa las explicaciones del caso, los cónyuges señor **FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG** y señora **MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, de común acuerdo **ratifican** su voluntad de disolver la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio. Así mismo ratifican el convenio en que han llegado respecto de los bienes de la sociedad conyugal. Con lo cual termina la presente diligencia firmando para constancia los comparecientes en unidad del acto con el Señor Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abg. Humberto Moya Flores, que certifica.-


MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR
Ced. U. No. 091275165-8


FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG
Ced. U. No. 090868212-3

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ACTA NOTARIAL

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL: en atención a lo dispuesto en el numeral

Décimo Tercero del Artículo Dieciocho Reformado de la Ley Notarial, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley; y en virtud de la ratificación de voluntad otorgada por los cónyuges señores **FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG** y señora **MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; de disolver la sociedad de gananciales que tienen formada por el matrimonio, según consta en el Acta de Audiencia celebrada el día **ocho** de **marzo** del año **dos mil cinco**, **DECLARO** disuelta la sociedad de gananciales formada por los cónyuges señor **FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG** y señora **MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR**, por mutuo consentimiento. Respecto a los bienes de la sociedad conyugal las partes de común acuerdo aprueban el convenio que han llegado, esto es de la siguiente manera:

1.- A la señora **MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR** se le adjudica el vehículo:

MARCA: CHEVROLET
CLASE Y TIPO: JEEP S - WAGON
AÑO: 2002
COLOR: GRIS
PLACA: GLT 396

2.- Por su parte el señor **FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG** asume a su cargo, exclusivamente, los Pasivos de FHS que se detallan en el anexo que se incorpora y que corresponden:

DESCRIPCIÓN DE PASIVOS DE FHS CORTE HASTA FEBRERO 09,2005

BANCO DE GUAYAQUIL
DOCUMENTO \$ 18,215.00.
(DEUDOR DIRECTO, NO FIRMA ESPOSA)

AMERICAN EXPRESS \$13,635.55
(DEUDOR DIRECTO, ESPOSA TARJETA ADICIONAL)
(DOCUMENTO REFINANCIACIÓN NO FIRMA ESPOSA)

BANCO BOLIVARIANO
DEUDA HIPOTECARIA 8 AÑOS PLAZO \$ 176,473.14
(CO-DEUDOR, NO FIRMA ESPOSA)

BANKARD VISA \$150.00
(DEUDOR DIRECTO, ESPOSA TARJETA ADICIONAL)

BANCO DEL PICHINCHA
DINERS CLUB \$1,394.52
(DEUDOR DIRECTO, ESPOSA FIRMA DOCUMENTO REFINANCIACIÓN NO TARJETA ADICIONAL)

VISA PICHINCHA 0

BANCO DEL PACIFICO
PACIFICARD/MASTERCARD \$1,700.00
(DEUDOR DIRECTO, ESPOSA TARJETA ADICIONAL)

BANCO SOLIDARIO
DOCUMENTO \$ 30,000.00
(DEUDOR DIRECTO, NO FIRMA ESPOSA)

BANCO DE MACHALA
DOCUMENTO \$99,000.00
(GARANTE OPERACIÓN, ESPOSA NO FIRMA)

VISA BANCO DE MACHALA \$ 3,700.00
(DEUDOR DIRECTO, ESPOSA NO TARJETA ADICIONAL)

BANCO TERRITORIAL
SOBRE GIRO \$1,300.00
(DEUDOR DIRECTO, ESPOSA NO FIRMA)

GMAC
VEHÍCULO/SALDO A CANCELAR \$ 1,280.00
(DEUDOR DIRECTO, ESPOSA FIRMA FINANCIACION)

La presente Acta Notarial protocolicese junto con el Acta de Audiencia y copia de las mismas subinscribese en el Registro Civil correspondiente para que se tome nota de esta protocolización al margen de la respectiva acta de matrimonio.- Lo Certifico.- El Notario.-

Guayaquil, Marzo 08 del 2005

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

DESCRIPCION DE PASIVOS DE FHS

corte hasta Febrero 09, 2005

Banco de Guayaquil.-

Documento \$18,215.00
(Deudor directo, no firma esposa)

American Express \$13,635.55
(Deudor directo, esposa tarjeta adicional)
(Documento refinanciacion no firma esposa)

Banco Bolivariano.-

Deuda hipotecario 8 años plazo \$176,473.14
(Co-deudor, no firma esposa)

Bankard Visa \$150.00
(Deudor directo, esposa tarjeta adicional)

Banco del Pichincha.-

Diners Club \$1,394.52
(Deudor directo, esposa firma documento refinanciacion, no tarjeta adicional)

Visa Pichincha 0

Banco del Pacifico.-

Pacificard/Mastercard \$1,700.00
(Deudor directo, esposa tarjeta adicional)

Banco Solidario.-

Documento \$30,000.00
(Deudor directo, no firma esposa)

Banco de Machala.-

Documento \$99,000.00
(Garante operaci3n, esposa no firma)

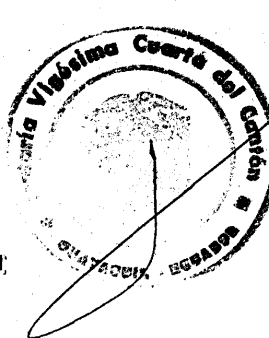
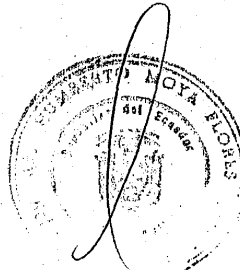
Visa Banco de Machala \$3,700.00
(Deudor directo, esposa no tarjeta adicional)

Banco Territorial.-

Sobre giro \$1,300.00
(Deudor directo, esposa no firma)

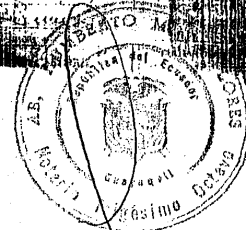
GMAC.-

Vehiculo/saldo a cancelar \$1,280.00
(Deudor directo, esposa firma financiacion)

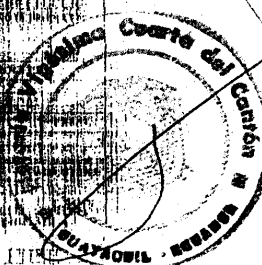


CIUDADANIA 090868212-3
 HOLGUIN STAGE FERNANDO JOSE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 08 ACOSTO 1975
 0084 0131 03334 H
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1975

ECUATORIANA
 CASADO MARIA WEIBRON BAENZAR
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FERNANDO HOLGUIN ESPINEL
 JERRY MARIA STAGE CALVEZ
 GUAYAQUIL 20/05/2002
 30/05/2004
 0131475



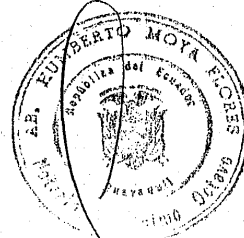
PLACA ANTERIOR		209339	
USUARIO		209339	
FECHA DE EMISION		04/JUL/2002	
PROPIETARIO		MTRIC. 8004	
HOLGUIN STAGE FERNANDO JOSE		VALOR MATRICULA	
090868212		1.351.92	
BOUVANS JORGE E ESTRADA		GUAYAQUIL	
FECHA DE EMISION		12/MAR/2003	
FECHA DE VENCIMIENTO		12/MAR/2004	



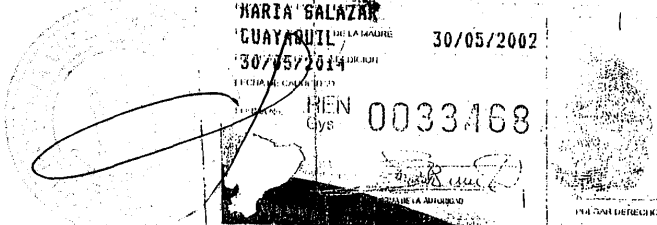
USUARIO		209339	
FECHA DE EMISION		04/JUL/2002	
PROPIETARIO		MTRIC. 8004	
HOLGUIN STAGE FERNANDO JOSE		VALOR MATRICULA	
090868212		1.351.92	
BOUVANS JORGE E ESTRADA		GUAYAQUIL	
FECHA DE EMISION		12/MAR/2003	
FECHA DE VENCIMIENTO		12/MAR/2004	

CIUDADANIA No. 091275145-8
 WEISSON SALAZAR MARIA CRISTINA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 26 ENERO 1978
 003- 0120 01052 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1978

Maria Cristina Salazar

ECUATORIANA***** V4433V4422
 CASADO FERNANDO HOLCUT STAGG
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DARIO WEISSON
 MARIA SALAZAR
 GUAYAQUIL 30/05/2002
 30/05/2014
 BEN 0033468
 Gys



por sentencia de Divorcio de Juez.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ha
va de
f.)

Jefe de Oficina

ra conyugal, judicialmente autorizada de los con-
es del presente matrimonio, fue declarada mediante
ia del Juez
con fecha
pia se archiva. de de

f.)

Jefe de Oficina

aró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva. de de

f.)

Jefe de Oficina

AS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 384 Acta. 2387

En Guayaquil, provincia de Guayas
hoy día 18 de Agosto de 1980

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Bernardo José Peláez

Stagg, nacido en Guayaquil, el 8 de Agosto de

1975, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante

Con Cédula No. 09086788, domiciliado en este mismo, de estado

anterior Soltero, hijo de Bernardo Peláez y María Stagg

y de María Stagg

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Stagg

Wasson Salazar, nacida en Guayaquil, el 26 de Junio de

1978, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante

Con Cédula No. 0912751658, domiciliada en este mismo, de estado

anterior Soltera, hija de Jaime Wasson

y de María Salazar

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil Fecha: 18 de Agosto de 1980

En este matrimonio reconocieron a su hijo comun. llamado

OBSERVACIONES:

Identificación

Registral

Delegado

RAZON: ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO LA PRESENTE DOCUMENTACION QUE HACE REFERENCIA A LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES DE CONSUMO CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS SEÑORES CÓNYUGES FERNANDO JOSE HOLGUIN STAGG Y MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR.



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



GUAYAQUIL, 09 DE MARZO DEL 2005



EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE **PROTOCOLIZO** ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** EN **CATORCE FOJAS UTILES**, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, MARZO 09 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO

DILIGENCIA: Ante el AB. HUMBERTO NOYA FLORES.
Notario Trigesima Octava del cantón Guayaquil, con fecha: Guayaquil, 8 de Marzo del 2005.
Se subinscribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.
CONYUGAL de FERNANDO JOSE HELGAIN STAFF con
MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR.
Guayaquil, 10 de Marzo del 2005.
Recibo de pago de tasa: 0858210.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6 Pág. 384 Acta 2387

provincia de Guayas

hoy día 18 de Agosto de 2005.
El Sr. Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Fernando José Helgáin

1949, nacido en Guayaquil, el 2 de Agosto de

1949, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante

Con Cédula No. 29086822, domiciliado en esta ciudad de estado

anterior Salazar, hijo de Fernando Helgáin y Carmen

y de María María Staza Helgáin

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: María Cristina Weisson

Salazar, nacida en Guayaquil, el 2 de Mayo de

1978, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante

Con Cédula No. 291275165, domiciliada en esta ciudad de estado

anterior Salazar, hija de Mario Weisson

y de María Salazar

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil Fecha: 18 de Agosto 2005

En este matrimonio reconocieron a su hijo común llamado:

La separación:

trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante

sentencia del Juez:

con fecha:

cuya copia se archiva:

de:

de:

f.)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

Juez:

con fecha:

cuya copia se archiva:

de:

de:

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Jefe de Registro Civil
Identificación
Firma
DELEGADO

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

María Cristina Weisson



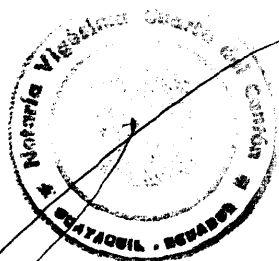
NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

1 que surta sus efectos legales. La cuantía
2 por su naturaleza es indeterminada. Leída
3 esta escritura de principio a fin, por mí,
4 el Notario en alta voz a los otorgantes,
5 éstos aprueban y suscriben en unidad de acto
6 conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

7
8 *Maria Cristina Weissan*
9 SRA. MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR
10 C.C.No. 091275165-8
11 C.V.No. 177-0993

12 *Roberto Weissan*
13
14 DR. ROBERTO WEISSON PAZMIÑO
15 C.C.No. 090416141-1
16 C.V.No. 0063-890



17 *Rocio S de Weissan*
18
19 SRA. MARIA DEL ROCIO SALAZAR DE WEISSON
20 C.C.No. 090224853-3
21 C.V.No. 0152-823

22 *Roberto Weissan*
23
24 DR. ROBERTO WEISSON PAZMIÑO
25 C.C.No. 090416141-1
26 C.V.No. 0063-890

27 DR. FRANCISCO YCAZA GARCES
28 NOTARIO XXIV GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de
Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-




Dr. Francisco X. Yeaza García
NOTARIO XXIV





NUMERO DE REPERTORIO: 47.215
FECHA DE REPERTORIO: 02/Sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha quince de Septiembre del dos mil ocho, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **INMOBILIARIA ROSARTE C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, autorizada por el Dr. Francisco Ycaza Garces, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, el día 19 de Agosto del 2008, mediante la cual la Sra. **MARIA CRISTINA WEISSON SALAZAR**, cede (100) participaciones a favor de la Sra. **ANA MARIA WEISSON SALAZAR DE SCHEEL**; y, (100) cien participaciones a favor de la menor **MARIA BEATRIZ WEISSON SALAZAR** (representada por sus padres **ROBERTO WEISSON PAZMIÑO Y ROCIO SALAZAR DE WEISSON**), todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 112.502 a 112.545, Registro Mercantil número 19.889.- 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas 22.095 y 95.173 del Registro Mercantil de 1.976 y 2.007 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 47215



27,80

REVISADO POR:

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
WEISSON SALAZAR MARIA CRISTINA	100	WEISSON SALAZAR MARIA BEATRIZ
WEISSON SALAZAR MARIA CRISTINA	100	WEISSON SALAZAR DE SCHEEL ANA MARIA

numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto (Ley) Número 2586, de Marzo 31 de 1978. D.C. 17.3.08. Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas 22.095 y 95.173 del Registro Mercantil de 1.976 y 2.007 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.
Guayaquil, 26 SEP 2008

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil